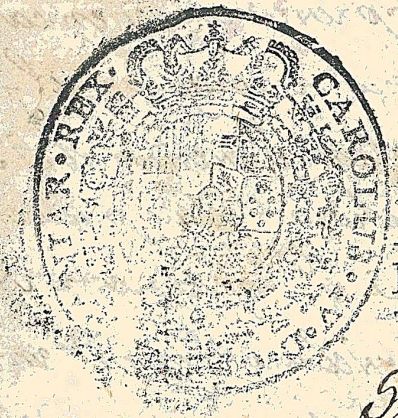




En la real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Enr Compadronos a la Obra Pia

*D^a Barbara Naviera a Lemoy y Huxado ante V. S. co-
mo mas haia lugar en Dño. paresco y digo: Que haviendo
tenido vocacion a entrar en el Com^{to} a Carmelitas a esta
Ciudad, se ha servido la Divina Mage^d concederme, el q^e era
Sta. Comunidad me tenga recibida p^a religiosa a Coro y V^ole
negro en la vacante q^e ocurrisse p^a muerte a la hermana
Tomasa xloz Coraciones: Y para poderlo verificar necesito
asegurar el Dote a dos mil p^s; pues aung^e tuve una corta
herencia a mi Mad^e esta se compuso en mucha parte a
ropas a su uso, muebles Caseros, y Esclavos inutilis q^e p^a
reducirlo a dinero no se podria verificar sin grave quebranto
a su aprecio, concurrendo la necesidad a los gastos precisos
q^e debo exogar en la entrada y profesion en dho. Monasterio
eng^e se ganarian hta. mil p^s, p^a via de razon. Ocurra aho
piedad a V. S. para q^e se dignen aplicarme el Dote a dos
mil p^s a la Obra Pia, q^e mandó fundar el Sr. Marquero
a S. Mag^d a la Vega, con el p^oal. y p^omax. o^o feto a q^e en
cada quatro años se de un Dote a dha. cantidad p^a religiosa
Carmelita a esta Ciudad en la vacante q^e ocurra al tpo. a la
Data a las Cuentas a esta Obra Pia, sin poderse dar otro
destino, pues quier a el Sr. Fundador q^e asi se verifique, y q^e
en caso a no haver vacante en el Com^{to} se tengan dho. C.
dos mil p^s apremio p^a luego q^e ocurra la vacante en el*



Quadrimestro sig^{te} se le den el dextero proveenido, y en caso que
no haiga la vac^{te} en todo el Quadrimestro se agreguen al fondo
de esta Obra Pía. Y haciendo tambⁿ desado proveenido el S. Fund^{or}
q^e en estos dotes se Caameltan se prefieren alas parientas
a D. Jose y Delarco, hago pres^{te} aⁿ. S. q^e soy tercera Abuela
p^a linea paterna a D.^a Leonor Delarco her^m^a en^{ta} en^{ta}
del presitado D. Jose y Delarco, y q^e no hay en esta Ciudad pa-
riente alg^o a D. Jose y Delarco q^e en^e mas inmediato a el, q^e
yo. Y q^e tambⁿ p^a mi linea Materna soy a los parientes a
D. Jose y Delarco, Como legitima descendiente p^a una sola
linea a D.^a Leonor y Delarco Abuela q^e fue a los citados D.
Jose y Delarco y D.^a Leonor mi tercera Abuela, Con
cuias xaront^{es} se funda q^e se verifican en mi las circun-
stancias obradas p^a el S. Fundador, y q^e segⁿ ellas expen-
sese atendida en justicia p^a el S. q^e como Depositario
de la voluntad del S. Fundador, una p^ate conformes a
ella, y haciendo el pedim^{to} mas util y com^{te} en D^{os}.
A. N. S. p^{do} y Suplico rendidam^{te} se dignen concederme y apli-
carme el Dote q^e solicito en^e Justicia, merced y Justicia y
lo necesario &c.

D^a Barbara Naviera y Lemoy
y Huxta^{do}
Popayan y Julio 4 de 1795.

En consideracion a lo representado por esta parte se le
concede y aplica el Dote de dos mil p^{os}. p^a el fin de su
Nupcia en^e Monasterio del carrun Santa Cruz y no de otro
modo

Notario

L^{do} Robles

Huxta^{do}

Ante mi
Tercera

11
Recibo del S. D. D. Manuel Ventura Hurtado Albacca del
D. D. Vicente Hurtado Fierro Compadre, y Administra-
dor de la Obra pía de Dotr, q mandó fundar el S. Mar-
quero de S. Miguel de la Vega la cantidad de dos mil pen-
nidos con tanto a mi satisfaccion por otros tantos, q los Sres
Patronos de dha Obra pía se asignaron p dote de Religiosa
Carmelita de este Monasterio a D. Barbara Navie-
ra de Esmos, y Hurtado por auto de d. de Julio de
1775. p q se entreguen a mi Monasterio al ratificarse
la profesion religiosa en el, de dha D. Barbara Navie-
ra de Esmos; la q ratifico el día 19 de Junio de 1776, y
desde este dia se halla de honra y profesa de Velonegro
en este Monast. de Carmelitas Descalzas de esta Ciudad.
Y p quando de la Autament. de dho D. Vicente Huer-
tado doi, firmo este mi no Convento de Popayan a
6 de Julio de 1776 años.

Doña María de la
Encarnación



[Faint, mostly illegible handwritten text in French, likely a historical document or letter.]



 Administradores de la obra pía de Dotes para las Religiosas Carmelitas, los mismos que mando fundar el Marqués de San Miguel de la Leona por la gratificación que correspondia al Padre Reccon de los Jesuitas, como uno de los tres compañeros de dicha obra pía por la tercera parte del mil y q.^{ta} le tocaban en el quinquenio senado en quinqueno de Junio del presente año; cuyo entero se crecía en virtud del R. C.^{to} de treinta, y uno de Agosto de mil seiscientos ochenta, y siete; de cuya debida un peso por el Exigendo de una misa mandada decir segun la mente del Fundador como consta del citado Docum.^{to} q.^{to} en Testimonio con el n.^o conyueba esta partida = Camyo = Leon = Antonio Teruena = En Certificacion de lo qual y con mencione de la citada partida damos la presente en esta Real Contaduria de Pajayan quince de Julio de mil set.^{ta} nov.^{ta} y cinco años Manuel del Camyo, y Lannaondo = Jose Gab. de Leon = Segun q.^{to} lo referido asi consta, y parece de su orig.^{al} me remito, y en fee de ello lo firmo en Paj.ⁿ y Agosto veinte, y dos de mil seiscientos noventa, y cinco años =

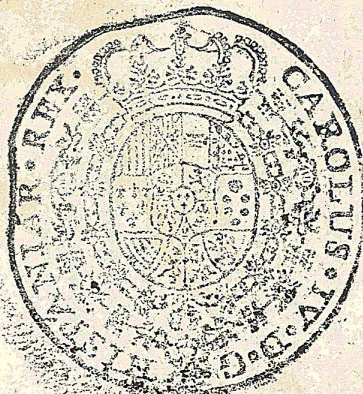
Antonio de Teruena
en nos. Jos. y Leon

Recivi el Sr D. D. Ximénte Montado Abm^o D.
la Obra pía q. fundo el Sr. Marques a v^{ra} illig^a
trescientos treinta y tres p. d^o y m^o xx. por pnia
asignada por dicho Fundador a v. s. t. como una
de los sus Patronos, y quien la cedió a mi fe
y ex por lo correspondiente a los quatro años
cumplidos en esta Sta, y p^a. Quando se me
por Abm^o y Computrons doy este en Popayan
7 Julio 4 de 1735. queda aplicad^a la una q. tiene
carga.

Sir, Dr. Toof & Probert
D. Tupper

Song 333. 2 m. x. }





En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

D.^o Diego Antonio Nieto Th.^e Coronel & Inf.^e
& lor. Real Exor.^r Gov.^r Com.^{te} Gen.^l y d.^o de leg.^o
& Real. Men.^r Estancadas de esta Gov.^{ca} de Popayan.

Por el p.^{te} el d.^o d.^o Vis.^{te} Hurtado, Compa.^{te}
trono de la obra pia q.^a dote mandada fun.
dar p.^a el s.^r Marg.^o de s.^r dip.^l de la Vega, en
trepara a d.^a Maria Fran.^{ca} Domingo, de Cues.
po quatrocientos p.^{os} que se le asignaron p.^a
rason de d.^o dote, en dec.^o & cinco & Ap.^{to}
del año pasado, de mil setecientos noventa y
uno, que en virtud de dicho p.^{te} nuevo & con.
tinuacion seran bien entregados, y repa.
saran en cuenta en la q.^a diere & reditor, ó so
brante de d.^o obra pia. Dado en Popayan
a veinte y quatro & Julio & mil setecien.
tos noventa y cinco a^o.

Diego Antonio Nieto Th.^e Coronel & Inf.^e
& lor. Real Exor.^r Gov.^r Com.^{te} Gen.^l y d.^o de leg.^o
& Real. Men.^r Estancadas de esta Gov.^{ca} de Popayan.

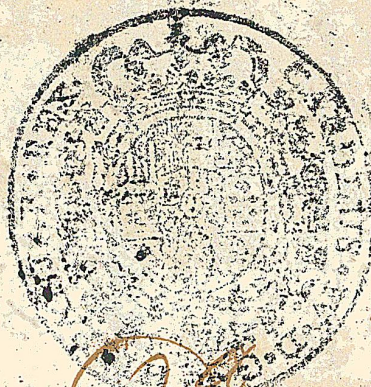
Ante mis & servierat
en no. de Gov.^{ca} y Real.
E

Recivi del S.^r Comptatono D.^o D.^o Visente Hurtado
los quatrocientos pesos del dote de la Obra pia man.
dados dar a mi Copasa D.^a Maria Fran.^{ca} Domingo
y Cuespo; y p.^a q.^a conste lo firmo en Pop.ⁿ a 25 de Ju.
lio de 1795.

Jomas Caycedo.



2. ELLO NO SE PUEDE
 3. APLICAR A LA SITUACION
 4. DE LA VIDA Y NO
 5. A LA VIDA Y NO



En real



15

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

P. Gov. y Conde Fern.

D^a Maria Rita de Seyjas y Velasco Hija de D^{na} Josef Joaquin
de Seyjas y D^a Barbara de Velasco Señora de esta Ciudad. Con el mayor Tendon
paxeros Anted^o y Dijo: Que el Marques de San Miguel la Negro. Marido
hacen de su Caudal, una fundacion de obra p^{ia}, p^{ia} para el Termino de San
pobres para que continen. Monjas, y Con el sobrante de Tendon de la d^a p^a
vestura y demas necesidades q^e tengan, En la qual fundacion estan
llamados En primer lugar los Descend^{os} de su T^{er}mino p^{ro}cedencia de D^{na}
Josef de Velasco, siendo Circunstancia precisa de que se prefirieren los
mas pobres. Lo siendo publico y notorio en esta Ciudad de que mas pobres se
hallan en el barrio notable de San Antonio de la Cruz por cuyo motivo no me
pueden contribuir lo neces^{ario} con Decencia y Substancia. Formando la Ciudad
de Catorce años. y no Atiendo En mi familia otra q^e padecan las indi-
genas y miserias En q^e me hallo Comulgada. Se ha de servir la piedad
a J^{os}. Como Patrono Personal de obra p^{ia}, de Declaracion el primer
lugar. Mediante aque tengo noticia de q^e En el p^{er}to Año se cumple
el termino y Con el sobrante de Tendon, para que se puedan aplicar no
solo por el D^{no}. L^{ex}, que tengo sino por un efecto de Caridad, lo que
J^{os}. fuere servido Mandando se me de el Compendio Libran^{te} Contra
el Censalista En cuyo poder pasan los Caudales de esta fundacion
En cuyo atencion y Atendiendo el p^{er}to mas favorable
A J^{os}. Rendiam^{te} Suplico se sirva de proveer y mandan segun q^e pido
lo neces^{ario} V^{ra}.

D^a Maria Rita de Seyjas y Velasco

Popo. Julio 18 de 1735.

Concurriendo en D^a Maria Rita de Sefar y Velazco
las qualidades necesarias segun la mente del Funda-
dor para obtener un Dote de quatrocientos pesos
se le adjudicamos, y el Sr. Compadre Don M^o de
entregara vago el Regulado correspondiente.

Diego Arango
y Nieto
B

Liz. Robles
B

Vicente Hurtado.
Antemi

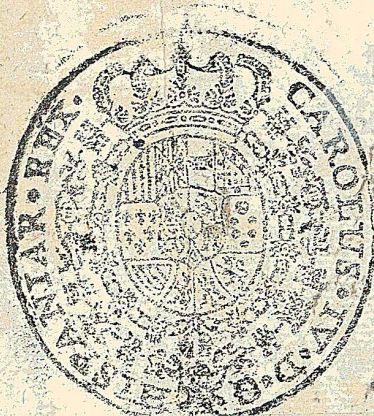
Antonio de Zervera
en su nombre y de su hijo.
B

En veinte y quatro de Julio, se expidió li-
bramiento de esta fe.

Zervera
B



Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.



*Don Diego Antonio Nieto Jefe Coronel de los Reales
Exercitos, Com. Genl. de estas Provincias de*

*Por el mes de el día de N. Pi. de Huxado, compatri-
no de la obra pía q. mandó fundar el Mar-
guer de r. Juan de Ribera entregará á d.
Maria Rita de Seijas y Velasco, quatro
cientos p. de un Dote, q. por dec. de diez
y ocho del mes de se le han asignado, q. en
virtud de Recibo á continuaz. seran
bien enreparados, y pasaran en cuenta al
dho. compatriota. Dado en Pop. á veinte
y quatro de Julio de mil setecientos no-
venta y cinco a=*

*Llevo Antonio por m. de el r. Jefe
y Com. Genl.*

Resivi

*Antonio de Tervetad
E. en r. de Jefe y Com. Genl.*

D.ª Bárbara de Alonzo y Velasco

[Signature]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAL
GOBIERNO DE GUAYMAL
SECRETARIA DE GUAYMAL
CALLE DE LA VIGILANCIA
CALLE DE LA VIGILANCIA





En real.



17 14

TERCERO, VN REAL
DE MIL SETECIENTOS
ENTA Y QVATRO Y NO-
TA Y CINCO.

*Dⁿ Diego Antonio Nieto J^{te}
Coron. de los Rea. Ex^{tes}, Gov. y
Com. Gen. de estas Indias.*

*Por el presente el D. n. l^{te} Hurado Com-
patrono de la obra Pia, que mandó fundar el
Marq. de Melip^l de la Vega entregará al D. n.
J^{te} de Velasco, quatrocientos p. por una do-
te q. por dec. de diez y ocho del com. te. se
le han asignado a su Hija D. Luira de Velas-
co, que con recibo a continuacion veran bien
entregados, y pasaran en cuenta al dho com-
patrono, en la q. deve dar a los recibos del
fondo. Dado en Pop. a veinte y quatro de
Julio de mil setecientos noventa y cinco a.*

*Diego Antonio
& Victor*

*D. n. de los Rea. Ex^{tes}, Gov.
y Com. Gen.*

*Antonio de Zervantes
E. n. de Gov. y R. E.*

Pop. y Julio 27 de 1795.

Recivi-

J^{te} de Velasco



THE
LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY OF
TORONTO

